

UNIVERSIDAD DE TALCA  
R E C T O R I A



PROMULGA ACUERDO N° 1899 DEL CONSEJO  
ACADEMICO QUE REEMPLAZA EL  
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE  
DOCTORADO EN DERECHO.

TALCA, 24 FEB. 2016

N° 177

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 219 de 2014, todos del Ministerio de Educación y la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 1899 del Consejo Académico de la Universidad, adoptado en su sesión N° 724, con fecha 4 de enero de 2016, que reemplaza a contar de esta fecha el reglamento del Programa de Doctorado en Derecho.

ACUERDO N° 1899

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) La propuesta presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

b) La resolución universitaria N° 1030 de 2014.

SE ACUERDA:

1) Reemplazar el reglamento del programa de doctorado en Derecho contenido en la resolución universitaria N° 1030 de 2014, por el siguiente:

REGLAMENTO DOCTORADO EN DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE TALCA

Disposiciones Generales

**Artículo 1.** En todas las materias que no regule el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones del Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca.

**Artículo 2.** Toda situación no considerada en las disposiciones del presente Reglamento o en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca será resuelta por el Consejo Académico de la Universidad.

Director del Programa de Doctorado en Derecho

**Artículo 3.** Para ser Director del Programa de Doctorado en Derecho, el académico debe pertenecer a la planta académica regular con jornada completa de la Universidad de Talca, tener el grado de Doctor, pertenecer a las dos más altas jerarquías, una experiencia demostrada en investigación en áreas del derecho público o privado y experiencia en gestión académica universitaria.

El Director del Programa de Doctorado en Derecho tiene las funciones y atribuciones que determina el Reglamento de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca y la de convocar a sesión ordinaria o extraordinaria al Comité Académico del Doctorado. Las sesiones ordinarias se concretarán a lo menos una vez por trimestre y las sesiones extraordinarias se convocarán cuando haya materias de relevancia que deban ser analizadas y decididas por el Comité Académico.

Las sesiones se realizarán con la asistencia de la mayoría de sus miembros y se adoptarán las decisiones por mayoría simple, en caso de empate de votos, el Director del Doctorado dirime la votación.

Dos miembros del Comité Académico podrán requerir al Director del Doctorado que convoque a sesión extraordinaria del Comité dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud, sobre materias que sean de competencia del mismo.

El Secretario de Facultad será ministro de fe de las decisiones adoptadas en el Comité Académico y redactará las actas del mismo, las que serán firmadas por este y por el Director del Programa.

**Artículo 3° bis:**

El Programa de Doctorado en Derecho tiene un Comité Académico que se integra y tiene las funciones y atribuciones que determina el Reglamento de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca.

Los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité Académico que afecten a alumnos y profesores del Programa de Doctorado podrán ser objeto de reposición solo por el interesado. Tal recurso se presentará dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación por carta certificada o publicación del acuerdo o resolución.

Anualmente, el Comité Académico del Doctorado tendrá una o más sesiones ampliadas con los coordinadores de los diferentes módulos para revisar la pertinencia y actualización de los programas de módulos, su bibliografía y metodologías de enseñanza aprendizaje.

El Comité Académico evaluará anualmente el plan de estudios y en el caso pertinente, acordará las modificaciones adecuadas para su tramitación por los conductos regulares institucionales, como asimismo podrá calendarizar otras actividades académicas complementarias que desarrollarán los doctorandos.

Durante cada trimestre académico el Comité Académico solicitará a los coordinadores de módulos un informe sobre la situación académica de los doctorandos con el objeto de analizar y adoptar las medidas preventivas y correctivas pertinentes, de ser necesario. El mismo reporte se solicitará trimestralmente a los directores de tesis sobre el avance de las actividades académicas pertinentes de sus doctorandos.

Cuerpo Académico del Programa de Doctorado en Derecho

**Artículo 4.** El cuerpo académico del doctorado se compone de: a) claustro de profesores; b) profesores colaboradores y c) profesores visitantes.

Para formar parte del Cuerpo Académico del Doctorado se debe cumplir con los siguientes requisitos generales: ser doctores en derecho o en una disciplina de las Ciencias sociales o humanidades; evidenciar una trayectoria de relevancia y pertinente al ámbito disciplinario del doctorado; y acreditar productividad científica a través de la publicación de artículos originales en revistas indexadas en ISI, Scielo o Scopus, como asimismo, libros y capítulos de libros publicados en Editoriales jurídicas chilenas o extranjeras.

El Claustro de Profesores se conformará por un número mínimo de siete académicos con el grado de Doctor, con jornada completa en la Universidad y con líneas de investigación activas en el ámbito de especialización del programa, demostrable a través de publicaciones y participación activa en proyectos de investigación en los últimos cinco años.

Los Profesores Colaboradores serán aquellos académicos que tengan al menos jornada parcial en la Universidad, quienes podrán tener a cargo asignaturas específicas o bien ser Directores de Tesis en los casos en que el Comité Académico así lo determine.

Los Profesores Visitantes son aquellos académicos invitados a realizar actividades académicas específicas en el doctorado.

Directores de Tesis del Programa de Doctorado en Derecho

**Artículo 5.** La aprobación de la propuesta de un Director de Tesis para un determinado proyecto será resuelta por acuerdo fundado del Comité Académico del Doctorado. El Director de Tesis determinado de la manera indicada en el inciso precedente debe formar parte del Cuerpo Académico del Doctorado.

De la Admisión, selección e ingreso al Programa de Doctorado en Derecho

**Artículo 6.** Para postular al Programa de Doctorado en Derecho se requiere poseer el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas o Derecho, o equivalente obtenido en el extranjero.

El postulante deberá presentar una solicitud de admisión al Comité de Doctorado, acompañando:

- Currículum vitae.
- Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas o en Derecho con copia debidamente autorizada o legalizada.
- Grado de Magíster si lo tiene, con copia debidamente autorizada o legalizada y certificado de notas de asignaturas cursadas y aprobadas.
- Concentración de notas de Licenciatura en Ciencias Jurídicas o Derecho.
- Publicaciones efectuadas por el postulante o un ensayo de no más de 5 páginas sobre algún tema jurídico de interés.

**Artículo 7.** Los criterios de selección con sus debidos porcentajes serán los siguientes:

Trayectoria académica: 50% (concentración de notas de Licenciatura en Derecho y Grado académico, Diplomados y Postgrados desarrollados con sus respectivas concentraciones de notas).

Publicaciones o ensayos jurídicos (revistas, libros o capítulos de libros): 20%

Entrevista personal: 30%. Los postulantes serán entrevistados por el Comité Académico con el objeto de profundizar especialmente en los siguientes puntos: motivación, autonomía, interés científico, trayectoria académica-profesional, y capacidad para concretar la Tesis Doctoral.

Los postulantes serán seleccionados por el Comité Académico en función de los antecedentes aportados y de la matrícula disponible.

Los puntajes de los subcriterios de selección con sus debidas puntuaciones se establecerán por el Comité Académico y se darán a conocer públicamente en la página web de Doctorado y a todos los postulantes, antes de iniciarse el respectivo proceso.

**Artículo 8.** La Universidad de Talca se reserva el derecho de no realizar una versión del Programa de Doctorado, si no existe un número mínimo de postulantes aceptados, que permita su viabilidad académica y financiera.

De la Homologación de Estudios

**Artículo 9.** Los doctorandos del Programa que tengan un grado de Magíster en Derecho obtenido por una Universidad chilena o extranjera podrán optar, al inicio del Programa doctoral, a la homologación de dichos cursos hasta un total de 60 SCT CHILE- Chile. Se

excluyen de esta posibilidad de homologación los cursos de los dos primeros trimestres del Programa, a excepción del Módulo de Metodología de la Investigación Jurídica I cuando el doctorando pueda acreditar haberlo aprobado y el Comité Académico valore como suficientes sus contenidos y profundidad.

Los doctorandos que soliciten la homologación de cursos aprobados deberán acompañar los Programas de las asignaturas que se solicita homologar y los certificados de notas correspondientes debidamente autenticados.

El Comité Académico del Doctorado determinará los cursos que podrán ser homologados por esta vía valorando los antecedentes en cada caso.

Una vez finalizado el proceso de homologación, el Comité Académico levantará un acta dejando constancia de las asignaturas homologadas. Se comunicará lo resuelto al interesado, a la Escuela de Graduados y al Departamento de Registro Académico de la Universidad de Talca.

La asignatura que se homologue será considerada como aprobada, no siendo incorporada en el cálculo de la nota para la obtención del Grado de Doctor.

Calidad de alumno regular y su eliminación

**Artículo 10.** Para conservar la calidad de alumno regular, el doctorando deberá aprobar todos los cursos y cumplir los demás requisitos establecidos de acuerdo a las etapas respectivas.

Los cursos se aprobarán de acuerdo a las actividades académicas establecidas en los Programas entregados al inicio de aquéllos.

Los doctorandos deben cumplir con un 80% de asistencia en los módulos o asignaturas correspondientes a los cuatro primeros trimestres.

El doctorando deberá cursar el Programa de acuerdo a los plazos señalados a estos efectos, sin perjuicio de lo cual podrá solicitar al Comité Académico una prórroga para realizar las investigaciones respectivas. El Comité accederá a ella sólo en casos excepcionales y justificados.

Tratándose del trabajo de investigación que debe realizarse durante el quinto trimestre, la prórroga no podrá exceder de un trimestre adicional. Tratándose de la Tesis Doctoral, tal prórroga no podrá exceder de 2 años.

El doctorando que sea eliminado del Programa no podrá reingresar al mismo bajo ningún mecanismo durante el período de cuatro años.

**Artículo 11.** Un doctorando no podrá permanecer por más de 6 años en el Programa de Doctorado. Vencido este plazo sin que se cumplan todos los requisitos de graduación del Programa, perderá la condición de alumno regular y no podrá volver a ingresar al mismo.

Excepcionalmente, el Comité Académico podrá otorgar un último plazo adicional para el término del programa, el que no podrá ser superior a un año.

**Artículo 12.** Podrá solicitarse fundadamente la postergación de estudios por un plazo determinado o la reincorporación, con la autorización del Comité Académico del Programa.

De los estudios del Doctorado

Del plan de formación, duración y creditaje

**Artículo 13.** El Plan de Formación del Programa de Doctorado en Derecho se estructura en cuatro años. En los dos primeros, el doctorando deberá aprobar los cursos obligatorios y el Examen de Calificación del Proyecto de Tesis Doctoral. Los dos últimos se destinarán a la realización y aprobación de la Tesis Doctoral.

Las asignaturas del Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Derecho se organizarán en trimestres de doce semanas de actividad académica cada uno de ellos.

El Plan de Formación contempla 200 SCT Chile que se dividen de la siguiente forma:  
1° año: 36 SCT Chile, considerando que cada curso tiene asignado 4 SCT Chile.  
2° año: 44 SCT Chile, considerando cursos (12 SCT Chile), Trabajo de investigación (12 SCT Chile) y Proyecto de Tesis Doctoral y su Defensa (20 SCT Chile).  
3° y 4° año: 120 SCT Chile que se asignan a la elaboración y aprobación de la Tesis Doctoral.

Cursos obligatorios

**Artículo 14.** Los cursos son obligatorios y valorados en un total de 48 créditos SCT Chile y distribuidos en los cuatro primeros trimestres lectivos. La metodología docente a emplear en cada curso puede comprender clases magistrales, seminarios de lecturas, discusiones socializadas, y/o trabajos de investigación.

El primer trimestre del Programa del Doctorado comprenderá los siguientes cursos obligatorios:

- a. Fuentes del Derecho;
- b. Metodología de la Investigación Jurídica I; y
- c. Fundamentos de teoría y análisis del Derecho

Para el segundo trimestre del Programa los doctorandos deberán inscribir y aprobar tres cursos. A estos efectos, deberán cursar y aprobar:

- a. Derechos fundamentales
- b. Interpretación del Derecho; y
- c. Transformaciones del Derecho en los sistemas jurídicos.

Para el tercer trimestre el doctorando deberá inscribir y aprobar los cursos de:

- a. Colisión e integración de sistemas jurídicos
- b. Derecho de la responsabilidad
- c. Problemas actuales del Derecho de las obligaciones y de los contratos.

En el cuarto trimestre del Programa los doctorandos deberán inscribir y aprobar tres cursos:

- a. Metodología de la Investigación II
- b. La prueba en el Derecho, y
- c. El Derecho comparado en la unificación jurídica.

**Artículo 15:** Durante el curso del quinto y sexto trimestre el doctorando deberá preparar y presentar un trabajo de investigación para su publicación en una revista indexada, lo cual deberá certificar con una carta o comunicación emitida por la respectiva revista, de que dicho artículo ha sido recibido para evaluación, constancia que debe acreditar antes del Examen de Calificación.

De las calificaciones de los estudios

**Artículo 16.** Para calificar el rendimiento de los doctorandos del Programa se utilizará la escala numérica de 1 a 7 hasta un decimal de aproximación, exceptuado lo previsto en el artículo 29.

Las centésimas inferiores al dígito cinco no afectarán la décima. Las centésimas iguales o superiores al dígito cinco se aproximarán a la décima superior.

**Artículo 17.** Los doctorandos aprobarán los respectivos cursos con un nivel correspondiente de exigencia de un 60%, al menos.

Los conceptos asociados a la escala de calificación son los siguientes:

- 6.6 a 7.0 Sobresaliente
- 5.6 a 6.5 Bueno
- 5.0 a 5.5 Más que suficiente
- 4.0 a 4.9 Suficiente
- 3.0 a 3.9 Menos que suficiente
- 2.0 a 2.9 Malo
- 1.0 a 1.9 Muy malo

Examen de Calificación

**Artículo 18.** Una vez aprobados los cursos obligatorios, el doctorando, al inicio del quinto trimestre, solicitará al Comité Académico la designación de un Director de Proyecto de Tesis Doctoral y de trabajo de investigación.

Para la realización del Examen de Calificación, el doctorando deberá contar con la aprobación escrita de su Director del Proyecto de Tesis Doctoral y elevar una solicitud al Comité Académico, adjuntando dicha aprobación.

Durante el sexto trimestre el doctorando deberá aprobar un Examen de Calificación oral y público que versará sobre la Defensa del Proyecto de Tesis Doctoral.

**Artículo 19.** El Proyecto de Tesis Doctoral consistirá en un documento escrito en el cual se contenga de manera detallada la exposición del tema sobre el cual versará la Tesis Doctoral. Se estructurará respetando al menos los siguientes contenidos: señalamiento del título de la tesis que se propone realizar; marco teórico; hipótesis; objetivos; discusión bibliográfica; metodología; plan de trabajo; y relevancia de la investigación.

#### **Artículo 20.**

El Comité Académico designará un Tribunal de Examen de Calificación que estará conformado por tres académicos especialistas en las disciplinas jurídicas a las que se adscribe el proyecto de tesis doctoral que se defiende, al menos uno de ellos deberá ser externo a la Universidad de Talca. Este Tribunal lo conformará el Comité Académico a propuesta del Director de Tesis. El profesor Director de Tesis, no integrará el Tribunal, pudiendo realizar una intervención sobre la tesis del doctorando antes que el referido Tribunal proceda a deliberar acerca de dicho examen de calificación.

Este Tribunal calificará de aceptado o rechazado el proyecto de tesis doctoral, evaluándola en su caso, conforme a la escala señalada en el artículo 17.

En caso de rechazo del proyecto de tesis doctoral del respectivo doctorando, éste deberá, en una única oportunidad, incorporar al proyecto de tesis las observaciones formuladas por el Tribunal dentro del lapso de seis meses, debiendo volver el Tribunal a examinar el proyecto de tesis doctoral con las correcciones introducidas en un nuevo examen de calificación. En caso de ser reprobado en esta segunda oportunidad, el doctorando será eliminado del Programa conforme determina el Reglamento de Programas de Doctorado.

**Artículo 21.** Aprobado el examen de calificación el doctorando tendrá la calidad de Candidato a Doctor, la que mantendrá dentro del lapso que determina el Reglamento para la defensa de su tesis doctoral.

La calificación final de esta etapa será calculada de acuerdo a la siguiente ponderación:

- 40% equivalente al promedio de las notas de los cursos del Programa.
- 60% de la nota obtenida en el examen de calificación.

De la Tesis Doctoral y su defensa

**Artículo 22.** Durante los dos últimos años el candidato a Doctor debe elaborar su Tesis Doctoral en conformidad con el Proyecto de la misma y bajo la guía de su Director de Tesis.

Las Tesis consistirán en un trabajo escrito individual, original e inédito.

El Director de Tesis Doctoral deberá ser nombrado por el Comité Académico a propuesta del Director del Programa de Doctorado en Derecho entre los profesores del Claustro de Profesores, a proposición del candidato a Doctor.

La inscripción del proyecto de Tesis Doctoral deberá efectuarse, una vez aprobado el examen de calificación, en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**Artículo 23.** El doctorando deberá tener una reunión mensual a lo menos con su Director de Tesis con entrega de un informe escrito de avance de su Tesis Doctoral, la que será programada por el Director de su Tesis Doctoral.

**Artículo 24.** Una vez aprobada la Tesis Doctoral por el Director respectivo, el candidato a Doctor la depositará en la Secretaría de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. A estos efectos, deberá adjuntar una copia de la Tesis en formato papel. El Secretario de Facultad pondrá la tesis a disposición de la Biblioteca de Investigación Jurídica de la Facultad, con el propósito que pueda ser consultada por el público general durante el plazo de dos meses notificando de este hecho al Director del programa de Doctorado.

Durante el período mencionado en el inciso anterior existirá acción pública para efectuar objeciones a la Tesis respecto de su originalidad y carácter inédito.

El doctorando dentro del sexto trimestre del programa, con la aprobación previa del director de su proyecto de tesis de doctoral, deberá enviar un artículo original e inédito a una revista jurídica indexada en Scopus o SCielo, lo cual deberá acreditar con la certificación que determine su ingreso a proceso de evaluación, los contenidos de dicho artículo podrán o no formar parte de su Tesis Doctoral. Dicho artículo debe estar aceptado para su publicación, constando dicha aceptación en carta emitida por la revista al doctorando a esos efectos, antes de que éste deposite su Tesis Doctoral ante la Secretaria de Facultad para rendir su defensa ante el Tribunal de Defensa de Tesis.

**Artículo 25.** Si la Tesis presentada por el candidato a Doctor no es aprobada por su Director de Tesis, el primero podrá apelar de dicha resolución fundada, dentro del plazo de cinco días hábiles de haber sido notificado de ello ante el Comité Académico del Doctorado, el que resolverá fundadamente dentro de quince días hábiles, con previa audiencia del candidato a doctor y petición de informe al Director de su Tesis Doctoral, sin ulterior recurso.

**Artículo 26.** Si durante el periodo de dos meses contemplado para el depósito de la Tesis Doctoral se han efectuado objeciones respecto de su originalidad o carácter inédito de la

Tesis, el Secretario de Facultad consignará tales objeciones y certificará dicha circunstancia, informando dentro de dos días hábiles al Director Académico del Doctorado en Derecho, quién determinará las acciones a seguir. Si se comprueba la veracidad de las objeciones, la Tesis será reprobada, no pudiendo el candidato a Doctor continuar su programa doctoral.

**Artículo 27.** Si no existen objeciones a la Tesis Doctoral depositada conforme lo establecido en el artículo 22 inciso 2º de este Reglamento, se notificará por la Secretaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de tal hecho al doctorando dentro de dos días hábiles. El doctorando desde dicha notificación dispone del plazo de treinta días hábiles para depositar seis copias empastadas de la Tesis Doctoral en la Secretaría de Facultad, cumpliendo con los requisitos formales determinados por el Comité Académico del Doctorado sobre las tesis. La Secretaria de Facultad notificará inmediatamente al Director de Tesis y al Comité Académico del Doctorado.

El Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales deberá distribuir dos copias a la Biblioteca de Investigación Jurídica, una al Director del Doctorado y las restantes a cada uno de los tres profesores que integran el Tribunal de Tesis Doctoral respectivo.

**Artículo 28.** Agotados los trámites anteriores se fijará por el Director del Programa la fecha de Defensa de la Tesis Doctoral que no podrá extenderse más allá de seis meses desde la fecha de su inscripción.

A estos efectos, el Comité Académico designará un Tribunal de Defensa de Tesis a propuesta del Director de Tesis Doctoral. Este Tribunal estará conformado por tres académicos doctores especialistas en las disciplinas jurídicas a las que se adscribe la Tesis Doctoral que se defiende, y al menos uno de ellos deberá ser externo a la Universidad de Talca. Este Tribunal de Defensa de Tesis deberá ser nombrado y quedar conformado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega de la Tesis Doctoral en la Secretaria de Facultad determinado en el artículo 27 de este Reglamento.

La Defensa será un acto oral, público y solemne que deberá desarrollarse en forma continua ante el Tribunal designado al efecto por el Comité Académico del Programa, que se iniciará con una relación del doctorando sobre los aspectos centrales de la Tesis Doctoral, tras lo cual intervendrán los miembros del Tribunal debiendo concluirse con el Presidente del Tribunal. A continuación, intervendrá el candidato para responder preguntas y observaciones formuladas por los miembros del Tribunal.

Finalizada la Defensa, el Tribunal deberá deliberar en forma privada para calificar la Tesis y su defensa.

**Artículo 29.** El Tribunal evaluará la Tesis y su defensa de acuerdo a la siguiente escala:

– Suma Cum Laude: Si a juicio del Tribunal y por la unanimidad de sus miembros la tesis y su defensa por el Candidato a Doctor merece ser destacada como excelente obteniendo la máxima calificación.

– Magna Cum Laude: Si a juicio del Tribunal la tesis y su defensa por merece ser calificada como un desempeño muy destacado.

– Cum Laude: Si a juicio del Tribunal la tesis y su defensa por el Candidato a Doctor reúne una calidad de destacada que merece ser reconocida por sobre una simple aprobación.

– Aprobada: Si a juicio del Tribunal la tesis y su defensa por el Candidato a Doctor merece ser investido del grado de doctor.

– Suspendida: Si a juicio del Tribunal la Tesis y su defensa por el Candidato a Doctor no debe ser aprobada pero justifica que sea corregida para ser presentada a nueva defensa con posterioridad.

– Reprobada: Si a juicio del Tribunal la tesis y su defensa por el Candidato a Doctor es insuficiente, sin que pueda después ser corregida. El candidato a Doctor adquiere por este hecho la calidad de eliminado del programa de Doctorado.

La calificación será dada a conocer públicamente al finalizar el Examen acerca de la Tesis y su Defensa efectuada por el Candidato a Doctor.

El Tribunal entregará al candidato una constancia escrita con la calificación obtenida. Cuatro copias de dicha constancia serán enviadas por el Tribunal de Tesis Doctoral al Director del Programa, el cual enviará una de ellas a Registro Académico de la Universidad, otra a la Escuela de Graduados y una tercera a la Secretaria de la Facultad dentro de tres días hábiles, con el objeto de obtener el registro respectivo y la extensión de los certificados y diplomas que se deberán entregar al nuevo Doctor en Derecho que aprobó su Tesis Doctoral.

**Artículo 30.** En caso que el candidato sea calificado como suspendido, deberá presentar las correcciones en un plazo máximo de seis meses y solicitará una nueva fecha para la defensa pública de la tesis, siguiéndose nuevamente el procedimiento relatado en el artículo 23 a 28 del Reglamento. La composición del Tribunal será la misma, salvo impedimento de sus integrantes, caso en que deberá designarse un nuevo miembro del Tribunal.

Obtención grado de Doctor en Derecho

**Artículo 31.** El candidato a doctor obtendrá el grado académico de Doctor en Derecho, cuando haya cumplido los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el examen de calificación del proyecto de Tesis Doctoral;
- b) Haber certificado la publicación o aceptación de un artículo sobre materias relacionadas o no con su tesis doctoral en una revista jurídica indexada en Scopus o Scielo; y


c) Haber aprobado la tesis doctoral y su defensa ante el Tribunal de Defensa de Tesis.

**Artículo 32.** La calificación final del grado de Doctor será la obtenida en el Examen sobre la Tesis y su defensa desarrollada por el Candidato a Doctor de acuerdo al artículo 29 de este Reglamento.

1030 de 2014.

2) Dejar sin efecto la resolución universitaria N°

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
SONIA SEPULVEDA MALDONADO  
SECRETARIA GENERAL(S)

SSM/cvs.

  
ALVARO ROJAS MARIN  
RECTOR

11 MAR. 2015